



Andacollo, 22 de septiembre de 2011.-

**- ORDENANZA N° 1708/11 -**

**VISTO:**

El Expediente s/n°, generado por Jorge Alejandro Olmos en la Oficina Técnica de Catastro Municipal;

La ordenanza Municipal N° 1544/10;

El informe introducido por el área técnica de catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida ordenanza se adjudico en comodato una fracción de tierra al Señor Jorge Alejandro Olmos;

Que el interesado ha cumplido con las renovaciones establecidas en la ordenanza 1314/08 y manifiesta la necesidad de continuar con el emplazamiento de su proyecto comercial de venta de artesanías;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines de servicio;

Que la Localidad de Andacollo se instituye como centro de distribución de la actividad turístico-productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra en venta, a favor del señor Olmos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

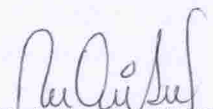
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR en venta al Señor JORGE ALEJANDRO OLMOS, DNI N° 24.043.270, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece a la Ordenanza N° 1314/08.

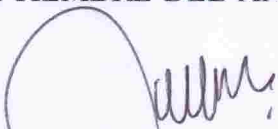
**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I (uno), dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al norte de la planta urbana de nuestro Pueblo, entre la Ruta N° 43, salida a las Ovejas y calle Manzano Amargo, identificado como Lote 5, Manzana sin nombre, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365,00 m<sup>2</sup>), según croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, tiene como destino la construcción de un local para la venta de artículos artesanales.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 721.-

  
María Alejandrina SANDOVAL  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



**- ORDENANZA N° 1708/11 -**  
**- ANEXO -**



ESCALA 1:150

